

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1575

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete de noviembre de dos mil veinte

Ref. Verbal Sumario de Impugnación de Asamblea

Demandante: JHONNY DE JESUS MONSALVE CEBALLOS Y OTROS

Demandado: UNIDAD RESIDENCIAL RINCON DE LA CAMELIA

Rad: 2020-00541-00

Mediante auto notificado en estado No. 106 del 30 de octubre de 2020, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte actora, el término de cinco (5) días para subsanarla. Término que venció el pasado 9 de noviembre de 2020 a las 4:00pm, hora en que finaliza la jornada laboral.

Posteriormente, según consta en el Correo Institucional del Despacho, ese mismo día (9 de noviembre) a las 4:43pm, la apoderada actora envió el escrito de subsanación, mismo que no se tendrá en cuenta por haber sido aportado de forma extemporánea, pues, al haber sido allegado luego de la terminada la jornada laboral, el mismo se reputa recibido el 10 de noviembre de 2020 a las 7:00 am, un día después del vencimiento del término con el que contaba la actora para subsanar las falencias advertidas en el auto inadmisorio.

Es así que el Despacho rechazará la demanda por haber sido subsanada en forma extemporánea.

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.
- 2.- DEVOLVER** los anexos de la presente demanda, sin necesidad de desglose y archívese la actuación

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 114 DE HOY 18 DE NOVIEMBRE
DE 2020 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO